

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2024.


PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2024048923) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA ENTIDAD FACTUDATA XXI, SL, PARA EL PERIODO QUE COMPRENDE DESDE EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 HASTA EL 23 DE OCTUBRE DE 2025,

Visto el expediente nº 2024048923, relativo al contrato de "Servicio de Atención Telefónica en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Factudata XXL, SL (NIF B14340095):

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2022, acordó adjudicar a la empresa Factudata XXL, SL, con NIF B38796587, el referido contrato, a los precios unitarios ofertados, "*por el precio de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (355.200,00 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto (IGIC) legalmente aplicable, que deberá soportar la Administración, que asciende a VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (24.864,00 €), lo que hace un total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO EUROS (380.064,00 €) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de DOS (2) AÑOS.*"

El contrato se formaliza con fecha 11 de octubre de 2022, siendo su duración de dos años a contar desde el día 24 de octubre de 2022 y, según su cláusula tercera, susceptible de ser prorrogado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2022, se aprueba el reajuste de anualidades del contrato denominado "Servicio de Atención Telefónica del Excmo. Ayuntamiento de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45 Ver sello	- 1/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

San Cristóbal de La Laguna", de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Anualidades	Coste sin IGIC	IGIC	Coste Total
2022 (24 de octubre al 30 de noviembre de 2022)	18.253,33	1.277,73	19.531,07
2023 (1 diciembre 2022 al 30 noviembre 2023)	177.600,00	12.432,00	190.032,00
2024 (1 diciembre 2023 al 23 de octubre de 2024)	159.346,67	11.154,27	170.500,93
TOTALES	355.200,00 €	24.864,00 €	380.064,00 €

La cláusula tercera del contrato y la octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de dos (2) años, prorrogándose obligatoriamente para el contratista, por un plazo máximo de cuatro años, incluyendo las prórrogas.

2º.- Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia, que no es otra que la de garantizar la prestación de los servicios públicos municipales habilitando diferentes canales o medios para el acceso a los mismos a todos los ciudadanos, y para la adecuada prestación de estos servicios no se dispone de los medios técnicos suficientes que permitan garantizar un óptimo funcionamiento de los mismos, por lo que resulta imprescindible la prórroga del contrato para el "Servicio de Atención Telefónica".

3º.- Consta en el expediente Propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, de fecha 23 de agosto de 2024, mediante la cual se formula el inicio del procedimiento de la prórroga del contrato de referencia por un periodo de un año, que comprende desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 23 de octubre de 2025.

4º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), con fecha 22 de julio de 2024 se notifica preaviso al contratista en relación a la prórroga del contrato. Obra en el expediente acuse de recibo de la notificación por parte de la empresa con fecha 26 de agosto de 2024.

5º.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 41ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servicio de Presupuestos se emite informe favorable, con fecha 27 de agosto de 2024, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto a imputar en la aplicación presupuestaria 120 92000 2279902 Admón. Gral.- Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Servicio de Atención Telefónica), así como el cumplimiento con los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 30 de agosto de 2024, procede a la validación de los siguientes documentos contables:

Número	Código	Descripción	Fecha documento	Importe (€)

12024000061213	RC	Prórroga del contrato "Servicio de Atención Telefónica en el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", desde 24/10/2024 hasta 23/10/2025; anualidad 2024: desde 24/10/2024 hasta 30/11/2024	29/08/2024	19.531.07
12024000061228	RC_FUT	PRÓRROGA ANUAL DEL CONTRATO "SERVICIO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", DESDE EL 24/10/2024 AL 23/10/2025; anualidad 2025: desde 01/12/2024 hasta 23/10/2025	29/08/2024	170.500.93

emitidos con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/2279902 Administración General. - Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales (Servicio de Atención Telefónica).

7º.- En esta operación se invierte la condición del sujeto pasivo en el impuesto (IGIC) de conformidad con el artículo 19.1.2º. a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, todo ello en cuenta que la sede principal de actividad o domicilio fiscal de la empresa los sitúa en y que la sociedad mercantil adjudicataria adolece de establecimiento permanente en Canarias, en las operaciones se invierte la condición del sujeto pasivo en el impuesto (IGIC) de conformidad con el artículo 19.1.2º. a) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de Modificación de los Aspectos Fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

8º.- La Disposición adicional tercera de la LCSP, apartado octavo, determina que será preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica en la aprobación de los expedientes de prórrogas, siendo emitido dicho informe con fecha 5 de septiembre de 2024. En dicho informe, si bien no existen objeciones jurídicas sustanciales, la Asesoría comunica que *el preaviso efectuado al contratista, con fecha de 26.08.24 no se ha efectuado con la antelación señalada en el artículo 29.2, segundo párrafo de la LCSP, al objeto de que la prórroga fuera obligatoria para el empresario (preaviso, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato -salvo que en el pliego que rija el contrato se hubiera establecido uno mayor-).*

9º.- Remitido el expediente a Intervención, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con fecha 9 de septiembre ha fiscalizado el mismo de conformidad, por lo que se hace constar que el expediente se adecua a la normativa aplicable.


10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

11º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar el contrato para la prestación del "Servicio de Atención Telefónica del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna", suscrito por este Excmo. Ayuntamiento y la entidad Factudata XXI, SL, con NIF B14340095, para el periodo que comprende desde el 24 de octubre de 2024 hasta el 23 de octubre de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 3/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

2025, ambos inclusive, por un importe total de 190.032,00, IGIC incluido, manteniéndose las prestaciones en los mismos términos pactados inicialmente en el contrato suscrito con fecha 11 de octubre de 2022.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la entidad Factudata XXI, S.L., con NIF B14340095, el gasto correspondiente a la prórroga por el importe total base de las operaciones que asciende a 177.600,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 2279902 Admón. Gral.- Otros trabajos realizados por otras empresas (Servicio de Atención Telefónica) y documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro que a continuación se relacionan, de conformidad con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Documentos contables	Anualidades	Coste sin IGIC (€)
12024000061213	2024 (24 de octubre al 30 de noviembre de 2024)	18.253,33
12024000061228	2025 (1 diciembre 2024 al 23 de octubre de 2025)	159.346,67
	TOTALES	177.600,00

Tercero.- Aprobar y comprometer el gasto a favor de la Agencia Tributaria Canaria, con NIF Q3500461C, por el importe correspondientes al IGIC de aplicación a las operaciones al tipo general de 7%, con cargo a la aplicación presupuestaria 120 92000 2279902 Admón. Gral.- Otros trabajos realizados por otras empresas (Servicio de Atención Telefónica) y documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro que a continuación se relacionan, de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Documentos contables	Anualidades	IGIC
12024000061213	2024 (24 de octubre al 30 de noviembre de 2024)	1.277,73
12024000061228	2025 (1 de diciembre 2024 al 23 de octubre de 2025)	11.154,27
	TOTALES	12.432,00 €

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2020-068428) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE SOLICITA CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U, ANTES DENOMINADA INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A. (ITETE), POR OBRAS DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE SAN BENEHARO Nº 5, EN LA ZONA DE TACO.

Visto el expediente nº 2020-068428 relativo a la solicitud formulada por Telefónica de España S.A.U., instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de telecomunicaciones en la acera y calzada de la Calle San Beneharo nº 5, en la zona de Taco, resulta;

1º.- La Concejalía de Obras e Infraestructuras, mediante Decreto nº 6664/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 64,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 12 de enero de 2023, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 08 de marzo de 2023, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F.: A30.057.590, por importe de 64,00 euros, en concepto de "FIANZA CANALIZACION PARA ACOMETIDA A LA RED DE TELECOMUNICACIONES EN LA ACERA Y CALZADA DE LA CALLE SAN BENEHARO, Nº 5, ZONA DE TACO", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Examinados los datos en el Registro de Alta de Terceros de este Ayuntamiento, se comprueba que se ha producido una fusión que ha conllevado un cambio de denominación social por la que INSTALACIONES DE TENDIDOS TELEFÓNICOS, S.A.U. ha pasado a denominarse CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. Dicha escritura de Fusión por absorción que refleja el cambio de denominación tiene fecha 3 de julio de 2023 y nº de protocolo 2357.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.


6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 5/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de sesenta y cuatro euros (64,00 €), depositó CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U, antes denominada Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A. (ITETE), con N.I.F A30.057.590, en concepto de garantía de obras canalización de telecomunicaciones en la acera y calzada de la Calle San Beneharo nº 5, en la zona de Taco.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2024006541) RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Nº 7/2024, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 517.708,67€, A FINANCIAR CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2023.

Visto el expediente nº 2024006541 relativo a la modificación presupuestaria número 7/2024 en modalidad de suplemento de crédito, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Alcalde número 2300 de fecha 19 de marzo de 2024, se aprobó la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y de sus Organismos Autónomos. Resultando, entre otras, la siguiente magnitud en cuanto al Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:



Gerencia de Urbanismo
ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA
Periodo: 2023

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2023	
37, 556	1. (+) Fondos líquidos		9.282.866,35
430	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		14.512.208,97
431	- (+) del Presupuesto corriente	6.025.165,59	
257, 258, 270, 275, 440, 442, 449,	- (+) de Presupuestos cerrados	8.459.220,97	
456, 470, 471, 472, 537, 538, 530,	- (+) de operaciones no presupuestarias	27.822,41	
565, 566			
400	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		3.127.943,95
401	- (+) del Presupuesto corriente	12.930,91	
165, 166, 180, 185, 410, 414, 419,	- (+) de Presupuestos cerrados	1.260,00	
453, 456, 475, 476, 477, 502, 515,	- (+) de operaciones no presupuestarias	3.113.753,04	
516, 521, 550, 560, 561			
554, 559	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-27.891,81
555, 5581, 5585	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	28.631,57	
	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	739,76	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		20.639.239,56
2961, 2962, 2961, 2962, 4900,	II. Saldos de dudoso cobro		6.940.610,71
4901, 4902, 4903, 5961, 5962,			
5981, 5982			
	III. Exceso de financiación afectada		10.076.531,02
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		3.622.097,83

2º.- El Remanente de Tesorería Total del Ejercicio 2023 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, ascendió a la cantidad de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (20.639.239,56€), minorándose en el importe de los saldos de dudoso cobro, que ascienden a SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (6.940.610,71€), correspondiendo el importe de DIEZ MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON DOS CÉNTIMOS DE EURO (10.076.531,02€) al EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA y

resultando y un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES QUE ASCENDIÓ A TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (3.622.097,83€).

Constando aprobadas las siguientes modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

- Modificación 4/2024: Incorporación remanentes no afectados 598.246,71€.
- Modificación 5/2024: Crédito extraordinario 2.506.142,45€

3º.- En fecha 02/09/2024 mediante Acto de Trámite se ordena el inicio de expediente para la tramitación de la modificación presupuestaria 7/2024, en modalidad de crédito extraordinario/suplemento de créditos a financiar con Remanente de Tesorería para gastos Generales.

4º.- Consta en el presente expediente Memoria Justificativa suscrita por el Sr. Consejero Director y el Coordinador General-Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación al a Base 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A. de la Gerencia Municipal de Urbanismo.


5º.- Consta asimismo en el expediente informe de control permanente de fecha 05/09/2024, suscrito por el Interventor Delegado y la Interventora Accidental, en el que se informa favorablemente la propuesta de aprobación de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a los suplementos de crédito. En concreto en su punto primero establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación de expediente de concesión de suplemento de crédito. Añadiendo en su apartado tercero que, si la insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo 177. El referido apartado segundo dispone que el expediente de modificación deberá ser informado previamente por la Intervención, para someterse a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Siéndole de aplicación además las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que hace referencia el artículo 169 de esta Ley.

Por su parte el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula las modificaciones presupuestarias en modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dispone en su apartado 2 que a la propuesta de modificación se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida.

En términos similares se expresa tanto la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación a la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 7/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Estableciendo el apartado cuarto de esta última que los expedientes se incoarán por el Sr. Consejero Director, que elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Realizándose esta aprobación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Queda acreditado en el presente expediente que el mismo ha sido incoado por el Sr. Consejero Director, constando además memoria justificativa que justifica la necesidad de la medida.

Se acredita de igual forma en el expediente a través de los estados de los créditos a nivel de vinculación jurídica la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria de gastos que se propone dotar mediante crédito extraordinario.

Consta en el estado de ingresos registro contable en el subconcepto 870.00 "Remanente de Tesorería para Gastos Generales" por importe de 3.104.389,16€, que responde de la aprobación de modificación presupuestaria 4/2024 en modalidad de incorporación de remanentes (por el importe de los créditos no gastados en 2023 provenientes de suplemento de crédito aprobado en el último trimestre de dicho ejercicio) y 5/2024 en modalidad de crédito extraordinario.

6.2.- El artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales donde se regula la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General, de aplicación conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 de la referida Ley.


6.3.- El artículo 15 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 1c) que le corresponde a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción de acuerdos al Pleno en orden a las modificaciones del presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

8º.- El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo número 7/2024, en modalidad de suplemento de crédito extraordinario, por importe de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (517.708,67€), financiada con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2023 del presupuesto de dicho Organismo Autónomo, con el siguiente detalle:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 8/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

SUPLEMENTO DE CRÉDITO


APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
200 15100 22002 "Suministro material informático no inventariable"	Proyectos municipales de GIS	90.000,00 €
200 15100 22400 "Primas de Seguros"	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial	57.000,00 €
200 15100 22604 "Gastos Jurídicos. Contenciosos"	Contratos basados asistencia jurídica y costas judiciales	115.000,00 €
200 15100 22604 "Gastos Jurídicos. Contenciosos"	Letrados defensas empleados públicos	10.800,00 €
200 15100 21200 "Rep. Mant. Y Cons. De Edificios y Otras Construcciones"	Obras de mantenimiento y mejoras a realizar en la Gerencia de Urbanismo	20.000,00 €
200 15100 2269902 "Gastos notariales"	Gastos notariales y registrales (Caja Fija)	20.000,00 €
200 15100 2269902 "Publicación en Diarios Oficiales"	Publicación en Diarios Oficiales (Caja Fija)	14.908,67 €
200 15100 62600 "Inversión nueva equip proc informac"	Renovación de red y estaciones de trabajo de usuario	100.000,00 €
200 15100 62500 "Mobiliario"	Mobiliario	40.000,00 €
200 15100 12000 "Sueldos Grupo A1"	Incrementos salariales	8.000,00 €
200 15100 12001 "Sueldos Grupo A2"	Incrementos salariales	5.000,00 €
200 15100 12003 "Sueldos Grupo C1"	Incrementos salariales	4.500,00 €
200 15100 12004 "Sueldos Grupo C2"	Incrementos salariales	4.000,00 €
200 15100 12006 "Trienios"	Incrementos salariales	1.500,00 €
200 15100 12100 "Complemento de destino"	Incrementos salariales	4.000,00 €
200 15100 12101 "Complemento específico"	Incrementos salariales	4.000,00 €
200 15100 13000 "Retribuciones básicas. Personal laboral fijo"	Incrementos salariales	2.500,00 €
200 15100 13102 "Otras remuneraciones. Personal Laboral Fijo"	Incrementos salariales	2.500,00 €
200 15100 15000 "Productividad"	Incrementos salariales	6.000,00 €
200 15100 16000 "Seguridad Social"	Incrementos salariales	8.000,00 €
TOTAL		517.708,67 €

FINANCIADO CON

CONCEPTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	517.708,67 €

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2024006573) RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Nº 8/2024, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 162.402,43 €, A FINANCIAR CON EL FONDO DE CONTINGENCIA.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 9/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Visto el expediente nº 2024006573, relativo a la modificación presupuestaria número 8/2024 en modalidad de suplemento de crédito, resulta:

1º.- Mediante diligencia del Servicio de Coordinación General y Recursos Humanos del Organismo Autónomo, se pone de manifiesto la necesidad de iniciar modificación presupuestaria al objeto de dotar del crédito suficiente el capítulo 1 del Presupuesto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se procedió a la actualización de las cuantías retributivas recogidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, con incremento retributivo del 2% para el año 2024 y posibles subidas salariales adicionales, ligadas a la evolución del PIB y del IPCA (artículo 6 del citado Real Decreto), ello con efectos 1 de enero de 2024, sin considerar los gastos de acción social que, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2024 respecto a los de 2023. Siendo por ello obligatorio incrementar el 2% con efectos del 1 de enero de 2024, respecto de los salarios vigentes a 31 de diciembre de 2023.

2º.- Resultando que se consignó en el Capítulo 5 del Presupuesto del Organismo Autónomo como Fondo de Contingencia una cantidad de 162.402,43 € para la finalidad antedicha. Quedando acreditado en el presente expediente que consta la totalidad del citado crédito pendiente de utilización.

3º.- Obra en el expediente Acto de Trámite de inicio de fecha 3 de septiembre de 2024 mediante el cual el Sr. Consejero Director ordena el inicio de la modificación presupuestaria en modalidad de suplemento de crédito a financiar con el Fondo de Contingencia al objeto de dotar del crédito suficiente el Capítulo 1 del Presupuesto para hacer frente a la subida salarial prevista en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se procedió a la actualización de las cuantías retributivas recogidas en la Ley 31/2022, conforme al siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	17.354,41
200/15100/12001	Sueldos del Grupo A2	6.636,97
200/15100/12003	Sueldos del Grupo C1	347,79
200/15100/12004	Sueldos del Grupo C2	7.805,48
200/15100/12006	Trienios	5.586,90
200/15100/12100	Complemento de destino	18.228,34
200/15100/12101	Complemento Específico	37.700,61
200/15100/12103	Otros Complementos	4.332,36
200/15100/13000	Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	3.459,21
200/15100/13002	Personal laboral otras remuneraciones	3.604,59
200/15100/13100	Retribuciones básicas. Personal Laboral Temporal	2.259,64
200/15100/13102	Otras remuneraciones. Personal Laboral Temporal	2.898,98
200/15100/15000	Productividad	15.578,61
200/15100/16000	Seguridad Social	36.608,54
TOTAL		162.402,43

FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/92902/500000	Fondo de Contingencia	162.402,43
TOTAL		162.402,43

4º.- Consta en el presente expediente Memoria Justificativa suscrita por el Sr. Consejero Director y el Coordinador General-Jefe de Servicio de Recursos Humanos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación al a Base 11.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo.

5º.- Consta asimismo en el expediente informe de control permanente de fecha 05/09/2024, suscrito por el Interventor Delegado y la Interventora Accidental, en el que se informa favorablemente la propuesta de aprobación de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito.


6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- La Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento dispone que el Fondo de Contingencia tiene por finalidad genérica la de atender necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, aspectos que han de quedar acreditados en el expediente, recogiendo entre otras finalidades los incrementos retributivos de los empleados públicos que, para cada ejercicio presupuestario, se establezcan a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma. En este sentido queda acreditado que el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, se procedió a la actualización de las cuantías retributivas recogidas en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 dispuso la subida salarial del presente ejercicio para los empleados públicos.

La precitada Base 24 dispone además que el Fondo de Contingencia solo financiará modificaciones presupuestarias en modalidad de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

Respecto al Fondo de Contingencia debe señalarse que el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las entidades locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, deben incluir en sus presupuestos una dotación diferenciada de créditos, el Fondo de Contingencia que "se destinará, cuando procede, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio".

El Fondo de Contingencia viene configurado en la estructura presupuestaria conforme determina la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, que modifica el anexo III "Códigos de la clasificación económica de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos" y crea el Capítulo 5, con un único artículo (artículo 50) y concepto (concepto 500).

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532		
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 11/49 -	

El artículo 40.1.c) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria en su redacción dada por el apartado cuatro de la disposición final quinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establece que los estados de gastos de los presupuestos a que se refiere el artículo 33.1.a) de la misma, se estructurarán de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

"...c) La clasificación económica, que agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital, las financieras y el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria.

En los créditos para operaciones corrientes se distinguirán los gastos de personal, los gastos en bienes y servicios, los gastos financieros y las transferencias corrientes.

En los créditos para operaciones de capital se distinguirán las inversiones reales y las transferencias de capital.


El Fondo de Contingencia recogerá la dotación para atender necesidades imprevistas en la forma establecida en el artículo 50 de esta Ley..."

6.2.- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en cuanto regula lo correspondiente a los suplementos de crédito. En concreto en su punto primero establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación de expediente de concesión de suplemento de crédito. Añadiendo en su apartado tercero que, si la insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente propuesto inicialmente por el órgano competente del Organismo Autónomo, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del mismo artículo 177. El referido apartado segundo dispone que el expediente de modificación deberá ser informado previamente por la Intervención, para someterse a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Siéndole de aplicación además las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que hace referencia el artículo 169 de esta Ley.

Por su parte el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que regula las modificaciones presupuestarias en modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, dispone en su apartado 2 que a la propuesta de modificación se acompañará una memoria justificativa de la necesidad de la medida.

Constando en el presente expediente la correspondiente Memoria justificativa suscrita por el Sr. Consejero Director y el Coordinador General-Jefe de Servicio de Recursos Humanos del Organismo Autónomo.

En términos similares se expresa tanto la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento en relación a la Base 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo. Estableciendo el apartado cuarto de esta última que los expedientes se incoarán por el Sr. Consejero Director, que elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Servicios Económicos. Realizándose esta aprobación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que la aprobación del Presupuesto.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 12/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Quedando acreditado en el presente expediente que el mismo ha sido incoado por el Sr. Consejero Director.

Se acredita de igual forma la insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias de gastos al haberse consignado el importe previsto de subida salarial para 2024 en el Fondo de Contingencia, figurando asimismo que consta en el Capítulo 5 del Presupuesto del Organismo Autónomo. una cantidad de 162.402,43€ pendiente de utilizar que financiará la presente modificación.

6.3.- El artículo 15 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento dispone en su apartado 1c) que le corresponde la propuesta de adopción de acuerdos al Pleno en orden a las modificaciones del presupuesto cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Consejero Director del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

8º.- El Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA proponer** al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Cuentas, Hacienda y Servicios Económicos adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones en el período de información pública, la Modificación Presupuestaria del Organismo Autónomo. Gerencia Municipal de Urbanismo número 8/2024, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (162.402,43 €), financiada con Fondo de Contingencia del presupuesto de dicho Organismo Autónomo, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/15100/12000	Sueldos Grupo A1	17.354,41
200/15100/12001	Sueldos del Grupo A2	6.636,97
200/15100/12003	Sueldos del Grupo C1	347,79
200/15100/12004	Sueldos del Grupo C2	7.805,48
200/15100/12006	Trienios	5.586,90
200/15100/12100	Complemento de destino	18.228,34
200/15100/12101	Complemento Específico	37.700,61
200/15100/12103	Otros Complementos	4.332,36
200/15100/13000	Retribuciones básicas. Personal Laboral Fijo	3.459,21
200/15100/13002	Personal laboral otras remuneraciones	3.604,59
200/15100/13100	Retribuciones básicas. Personal Laboral Temporal	2.259,64
200/15100/13102	Otras remuneraciones. Personal Laboral Temporal	2.898,98
200/15100/15000	Productividad	15.578,61
200/15100/16000	Seguridad Social	36.608,54
TOTAL		162.402,43

FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
200/92902/500000	Fondo de Contingencia	162.402,43
TOTAL		162.402,43

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PUNTO 6.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2024025333) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE VIVIENDA (SPMV) A FAVOR DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y DE SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA).

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024025333, relativo a la Sociedad Municipal de Viviendas y de Servicios de San Cristóbal de La Laguna, S.A.U. (MUVISA), **por la prestación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) para el ejercicio 2024,** resulta:

1º.- Que consta Propuesta del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural, don Adolfo Cordobés Sánchez en el sentido siguiente:


Este Ayuntamiento llevó a cabo la modificación del Servicio Público Municipal de Vivienda, que presta MUVISA, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, conforme al cual se viene abonado la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor; debiéndose proceder al abono por la prestación del Servicio 2024, en la cuantía recogida en el vigente Presupuesto Municipal.

2º.- Que, por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 11 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

"PRIMERO. - Aprobar el borrador de modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) que gestiona MUVISA, y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente adopte el siguiente acuerdo:

1º. Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 24 de septiembre de 1998.

2º. Modificar la prestación del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) a desarrollar por MUVISA, en base a la actualización de sus actividades, según Informe de la referida Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 2020, que se encuadran en las atribuidas de su objeto social por la municipalización, recogidas en el artículo 2 de sus vigentes Estatutos, en los apartados siguientes: a), b), c), d) e), f), g), h), r) y s), sin que en ningún caso, tengan carácter limitativo; pudiendo comprender cualesquiera otras, además de aquellas que directa o indirectamente se relacionen con las mismas o, sean de interés municipal en el marco de dicho objeto social a criterio de este Ayuntamiento. 3º. Compensar a MUVISA por la prestación del SPMV, en la cantidad anual que se recoja en el presupuesto municipal, previamente aprobado en el presupuesto de dicha Sociedad, que será abonado desde su entrada en vigor,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 14/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

SEGUNDO. - Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno de fechas 2 de febrero, 23 de marzo y 23 de noviembre de 1998."

3º.- Que para el ejercicio 2024 existe crédito en el vigente presupuesto municipal, con cargo al documento contable **RC nº 12024000038213**, de fecha 3 de junio de 2024, en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Concepto	Importe (€)
110	15200	44901	Adm.Gral. Vivienda – Otras subv. A ent. Públ.loc (Aportac. Servicio Públ..mpal Viviendas)	2.450.440,34

4º.- Que dicho crédito consta en el Presupuesto (PAIF) de MUVISA para 2024, (página 13) que fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 19 de diciembre de 2023, donde se refleja la cantidad de **2.450.440,34€** por la prestación de referido Servicio al Ayuntamiento, habiéndose incorporado al vigente Presupuesto municipal 2024.

5º.- Conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las concesiones, obligaciones y convenios de toda clase, incluidos los de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión; la concertación de operaciones de crédito; la adquisición y enajenación del patrimonio. Todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.

6º.- Que se ha fiscalizado conforme por la Intervención municipal.

7º.- Que por Decreto de Alcaldía nº 6545/2024, de 9 de julio, se modificó el Decreto de nº 3820/2020, de 4 de junio, respecto de la intervención funcional de la Unidad de Vivienda que pase a depender de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en **el acuerdo del Pleno del día 12 de noviembre de 2021**, de modificación del Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV) que presta MUVISA; y teniendo en cuenta su cuantificación para 2024, según el PAIF para 2024 y Presupuesto municipal para 2024; conforme al artículo 127.1 de la LBRL y artículo 15.1c) del Reglamento Orgánico Municipal.


9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: A-38356135, en concepto de coste del Servicio Público Municipal de Vivienda (SPMV) para el ejercicio 2024, a prestar por dicha sociedad municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 110 15200 44901 y documento contable **RC número 12024000038213**, por importe de **2.450.440,34€**.

Segundo.- Desarrollar por MUVISA el Servicio Público Municipal de Viviendas (SPMV), conforme al acuerdo del Pleno de 12 de noviembre de 2021.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 15/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Es cuanto se tiene que informar, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2024045968) RELATIVO A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO PARA LA REUTILIZACIÓN EN EL RIEGO AGRÍCOLA DEL AGUA REGENERADA DE LA DEPURADORA DE LA PUNTA DEL HIDALGO A LA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA TEIDAGUA, S.A., COMO ADJUDICATARIA DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUAS DE LA LAGUNA".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024045968 relativo a la compensación económica a la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A., por la ejecución del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo", resulta:


1º.- Con fecha 6 de septiembre de 2022, el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad propone el inicio del expediente para solicitar la subvención conforme establecen las bases de la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La solicitud se presenta teniendo en cuenta que el municipio de San Cristóbal de La Laguna ha asumido el compromiso de aumentar la disponibilidad de los recursos hídricos, permitiendo disponer del agua residual depurada como recurso alternativo en determinados sectores, como el agrícola, contribuyendo a reducir los vertidos de aguas residuales y a mejorar el riego de las zonas agrícolas, ampliando sus redes de distribución mediante la ejecución de las instalaciones necesarias para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la depuradora situada en La Punta del Hidalgo.

2º.- El Consejero de Transición Ecológica y Energía, dicta Orden Nº 92/2023, de 27 de octubre, en la que se resuelve la concesión definitiva de ayuda correspondiente a la convocatoria de subvenciones para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y otorga al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna una subvención por importe de 1.799.077,95€, para la ejecución de las obras del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo".

3º.- La base cuarta de la convocatoria de la subvención para la financiación de actuaciones en Reservas de la Biosfera en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecía que "será obligatorio que la actuación se encuentre ejecutada en más del 50% de la inversión total prevista, el día 31 de diciembre de 2023, y corresponderá a la persona o entidad beneficiaria de la subvención justificar este hecho mediante la aportación de la documentación que se especifica en la base vigesimoprimera, referida a la justificación".

Dada la necesidad de dar cumplimiento a la indicada base, la ejecución del Proyecto se ha efectuado a través de TEIDAGUA, S.A., empresa de economía mixta en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 16/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

la que participa como accionista público mayoritario el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

4º.- La ejecución de las obras de remodelación de la planta depuradora de aguas residuales, recogidas en el citado Proyecto objeto de la subvención, por TEIDAGUA S.,A., se justifica por la circunstancia de que suponen un alto riesgo, por la dificultad que entrañan las mismas y la rapidez que requiere la actuación, toda vez que deben hacerse en paralelo y de manera simultánea con el funcionamiento de la planta, es decir, su ejecución ha de llevarse a cabo necesariamente evitando paradas o acciones que conlleven riesgos en el proceso de depuración.

Atender a esta complejidad, requiere disponer de un amplio y profundo conocimiento, tanto de las instalaciones y los procesos de la EDAR, incluyendo la caracterización y caudales que llegan hasta ella, como del propio Proyecto, que en origen fue desarrollado y planteado por la propia TEIDAGUA, S.A. Eliminar o minimizar el nivel de riesgo en el tratamiento y, especialmente, el riesgo de eventuales vertidos al medio de agua sin depurar o deficientemente tratada, exige que la coordinación, seguimiento y supervisión directa de los trabajos a acometer en simultáneo, tanto de operación de la EDAR como de desarrollo de las actuaciones del Proyecto, sean realizadas por el equipo que dispone de los conocimientos necesarios en ambas cuestiones, es decir, el equipo técnico que conforman los profesionales del Área de Saneamiento y Depuración de la empresa TEIDAGUA, S.A

Asimismo, el proceso de depuración que se produce en EDAR Punta del Hidalgo es un servicio esencial que no se puede parar o verse afectado por la ejecución de las obras, las cuales deben ser ejecutadas por el propio gestor de la depuradora por las razones técnicas enumeradas anteriormente. Por todo ello, no se podría ceder el acceso a un tercero a la obra.


5º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de aguas, Playas, Piscinas y Cementerios propone el día 11 de septiembre de 2024 la iniciación de expediente de compensación económica a la empresa TEIDAGUA, S.A. por la ejecución de las obras del *"Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo"*, con la emisión de los informes técnicos y jurídicos que procedan, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, si así se considerase oportuno.

6º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas, Piscinas y Cementerios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Tomar conocimiento del expediente iniciado para otorgar a la empresa de economía mixta TEIDAGUA, S.A., con C.I.F. A-38285961, como adjudicataria del contrato de gestión indirecta de los servicios públicos de saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas de La Laguna, compensación económica por la ejecución de las obras del *"Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo"*.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 17/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Segundo.- Continuar con los trámites oportunos e informes preceptivos, para otorgar a la empresa de economía mixta TEIDAGUA, S.A., la compensación económica por la ejecución de las obras del "Proyecto para la reutilización en el riego agrícola del agua regenerada de la Depuradora de La Punta del Hidalgo".

Tercero.- Notificar el Acuerdo a TEIDAGUA, S.A.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023-068043) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA API MOVILIDAD S.A Y LUMICAN S.A.(UTE LA LAGUNA), POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, MARCAS VIALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".


Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-068043, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, MARCAS VIALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- El 23 de agosto de 2013 se suscribió contrato con la empresa API MOVILIDAD S.A Y LUMICAN S.A, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO (UTE LA LAGUNA), en virtud del cual fue formalizada, en documento administrativo, la adjudicación efectuada a favor de aquélla, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de julio de 2013, para la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, MARCAS VIALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 40.952,38 euros, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 14 de mayo de 2013.

2º.- Obra en el expediente informe del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad. Servicio de Apoyo Técnico, de fecha 7 de agosto de 2024, en el que se hace constar que "... se estima informar favorable la devolución de la garantía definitiva dado que han transcurrido los plazos de garantía sin que resultara responsabilidad alguna, desde la fecha de finalización del contrato al día de hoy".

3º.- Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 2 de septiembre de 2024, se emite informe en el que se indica que, según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, el día 14 de mayo de 2013, la citada entidad depositó, en concepto de garantía definitiva, seguro de caución nº 4.094.744, por importe de 40.952,38 euros, sin que dicha garantía, a día de la fecha, haya sido cancelada. Asimismo, se hace constar que, según los datos del Registro de embargo de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

4º.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se regirán por la normativa anterior, que es el Texto Refundido de la Ley de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 18/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

5º.- En el artículo 102 del TRLCSF, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 33.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública en su Informe 6/19 concluye que "En aquellos supuestos en que, a pesar de la posible existencia de un incumplimiento culpable del contrato por parte del contratista, no hubiera sido declarada en forma tal circunstancia por la Administración, no procederá la incautación de la garantía definitiva y sí la devolución de la misma".

6º.- El artículo 65.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 9 de septiembre de 2024.


8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Servicio de Contratación de Servicios Municipales del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa API MOVILIDAD S.A Y LUMICAN S.A., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982, DE 26 DE MAYO (UTE LA LAGUNA), con NIF: U-76604636, mediante seguro de caución nº 4.094.744, de la entidad Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, por importe de 40.952,38 euros, para responder de las obligaciones

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 19/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

derivadas de la contratación del "SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA SEÑALIZACIÓN, MARCAS VIALES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA".

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2024001725) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR, POR IMPORTE DE 5.860,00€, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA -SILSE- 2024".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024-1725, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con CIF. G-38298766 por importe de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), para financiar la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española –SILSE- 2024", y resultando que:


1.- La FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR con CIF. G-38298766 ha presentado, con fecha 15 de abril de 2024 y número de registro 2024-21949, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española –SILSE- 2024" que tiene por objeto servir de puente de comunicación entre las personas sordas y oyentes, haciendo accesible la información en otra lengua, además de contribuir al desarrollo socio-personal de las personas sordas, favoreciendo su autonomía e independencia. Para lo cual se plantean, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Prestar servicios de interpretación a la lengua de signos española (se prevé realizar 60 servicios a las personas sordas, 20 a entidades públicas y privadas con sede en el municipio, 45 servicios de interpretación en entidades públicas o privadas y lugares situados en el municipio)
- ✓ Mejorar la comunicación de las personas no signantes con las personas con sordera (se prevé realizar 5 talleres)
- ✓ Difundir el servicio de intérprete de lengua de signos (se prevé repartir un folleto informativo, y elaborar dos artículos, sobre el Servicio de Intérprete de Signos y su financiador, así como cinco noticias relacionadas con este Ayuntamiento, haciendo uso en su redacción de lenguaje inclusivo)

Se estima que el número de beneficiarios directos totales del proyecto que son vecinos del municipio de La Laguna será de 25 personas y 20 entidades localizadas también en este municipio. También serán personas beneficiarias del proyecto, aquellas residentes en este municipio que reciban charlas y talleres de sensibilización, un mínimo de 55 personas. Además, se estima que el número de personas que pueden visualizar el contenido de la Web de la Fundación son 8.000 personas, aproximadamente.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024, -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.860,00 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal (costes salariales Intérprete Lengua de Signos).

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 20/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2024, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.860,00.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48935-.

3.- Según consta en la documentación presentada por la entidad solicitante, ésta es una organización sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otros, facilitar a los afectados por la sordera el acceso a la educación, a la cultura, y al trabajo, así como orientar y ayudar a las familias de los afectados.

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la entidad, que se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 42, en el Registro General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Servicios Sociales con el número TF-SC-03.220 y en el Censo de Asociaciones de la Oficina de Voluntariado, adscrita al Programa Tenerife Solidario del Instituto de Asistencia Social y Sanitaria.

4.- Consta informe de la Jefa de la Sección de Accesibilidad y Discapacidad de fecha 10 de julio de 2024, favorable a la concesión de la subvención solicitada por la mencionada entidad.

5.- En virtud de Decreto de la Sra. Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48935. por importe 5.860,00


6.- En cumplimiento de la Propuesta de la Sra. Concejala de Bienestar Social y Calidad de Vida, de fecha 25 de marzo de 2024, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 04 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 6ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 5.860,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 21/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Cinco Mil Ochocientos Sesenta Euros (5.860,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23100/48935"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS, FUNCASOR, en la cantidad de 5.860,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

Indicar que, "A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Cinco Mil Ochocientos Sesenta Euros (5.860,00.-) con número de documento 12024000018855 en concepto de subvención nominativa a la FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS, FUNCASOR, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48935.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 755875.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con las siguientes consideraciones:


- En relación a la cuenta justificativa simplificada: Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por es lo regulado en el artículo 72 de LGS.
- En cuanto a las demás consideraciones efectuadas, se han considerado y subsanado las indicaciones realizadas.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha 9 de setiembre del 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 22/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.


En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 23/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: " La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:


Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación (100 %) de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935 y documento contable número 12024000018855.

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 5.860,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad acorde con su fin social (gastos de personal). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR**, con CIF 38298766, representada por doña María Asunción Estellés Bruguera, con DNI ***2605**, la subvención nominativa por importe cierto de cinco mil ochocientos sesenta euros (5.860,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48935, para la ejecución del proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2024".

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA PARA LAS PERSONAS CON SORDERA Y SUS FAMILIAS FUNCASOR** para la ejecución del Proyecto "Servicio de Intérprete de Lengua de Signos Española -SILSE- 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 24/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.


URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2024- 017221) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, POR IMPORTE DE 10.303,20 €, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PSICOSOCIAL PARA PREVENIR LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON FIBROSIS QUÍSTICA Y OTRAS PATOLOGÍAS RESPIRATORIAS CRÓNICAS Y SUS FAMILIARES".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024- 017221, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a la petición de subvención presentada por la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA** con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto denominado "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras Patologías Respiratorias Crónicas y sus Familiares", y resultando que:

1.- La FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA, con CIF nº G-35820950 ha presentado, con fecha 19 de marzo de 2024 y nº de registro 2024-16439, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares ", cuyo objeto será:

I.- Atender, asesorar, acompañar, orientar e informar a los afectados por Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias, así como a sus familiares y/o personas allegadas, acerca de todo lo relacionado con estas enfermedades, participar en acciones de reivindicación, gestionar recursos a través de la creación de nuevos proyectos y de aquellas funciones que permitan prevenir la exclusión social del colectivo. Para lo cual se establecen, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 25/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

✓ Ofrecer apoyo social y acompañamiento a aquellas familias en la que exista alguna persona con la Fibrosis Quística u otras patologías respiratorias.

✓ Participar en acciones de reivindicación social en defensa del ejercicio de los derechos e intereses de los afectados.

✓ Realizar talleres grupales a familiares y/o entorno inmediato de las personas afectadas. con Fibrosis Quística u otras patologías respiratorias.

II.- Ofrecer un servicio de tratamiento y apoyo psicológico para personas con Fibrosis Quística u otras patologías respiratorias, así como para sus familiares y/o personas allegadas que permita mejorar la inclusión e integración social, la autonomía y la calidad de vida de esas personas. Siendo, entre otros, los objetivos específicos:

✓ Prestar terapias psicológicas individualizadas y/o familiares.

✓ Ofrecer asesoramiento a los familiares.

✓ Coordinación con los distintos profesionales con los que está en tratamiento el paciente.

III.-Sensibilizar, informar y formar a población vinculada a contextos educativos y socio-sanitarios. Siendo, entre otros, los objetivos específicos:


✓ Desarrollar materiales informativos para la comunidad educativa adaptados a todos los niveles educativos en el caso de que profesorado/alumnado o familias de personas que padecen estas patologías lo requieran.

✓ Fomentar y promover medidas de prevención y hábitos de vida saludable.

✓ Acercar a la comunidad sociosanitaria la realidad de las personas con Fibrosis Quística.

El proyecto será ejecutado por un titulado de grado medio diplomado en trabajo social y un titulado de grado superior licenciado en psicología e incluye un plan de acciones y medidas a realizar durante su periodo de ejecución. Los beneficiarios del proyecto resultan ser un número de 272 personas (136 personas con Fibrosis Quísticas u otras patologías respiratorias crónicas candidatas a trasplante pulmonar y 136 familiares), de las cuales el 70% de las personas que padecen Fibrosis Quística u otras patologías respiratorias crónicas, son vecinos de este municipio. Además, se beneficiarán, de forma indirecta, los alumnos y profesores de varios centros educativos, profesionales sociosanitarios de la Isla de Tenerife y alumnos de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de La Laguna que realizan sus prácticas en la especialidad de fisioterapia respiratoria en la sede de la Fundación, en este municipio.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024 -cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 32.212,91 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, la aportación del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), así como con la aportación propia de la Asociación, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y gastos corrientes.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 26/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.303,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48932.

3.- Esta Fundación, con C.I.F. G-35820950 tiene como fines, entre otros, proteger, cuidar y prestar servicios sociales asistenciales, de promoción y de integración social de las personas discapacitadas por efecto de la enfermedad de fibrosis quística, extendiendo estos fines a las necesidades de sus familiares y cuidadores, así como acoger, orientar e informar a los enfermos, cuidadores y familiares sobre la formación de habilidades y técnicas de asistencia y cuidados.

Esta Fundación se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias bajo el número 205, en virtud de Resolución de fecha 10 de diciembre de 2004.


4.- En virtud del Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, número 2281/2024 de 18 de marzo, se dispuso ordenar el inicio del procedimiento de concesión directa de la subvención nominada a favor de la **FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA** con CIF nº G-35820950 y ordenando la elaboración del correspondiente convenio regulador de la misma.

5.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Sección de Accesibilidad y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 10/07/2024

6.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

7.- Consta Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida en el que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

8.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 29 de abril de 2014 acordó, en síntesis, considerar como servicios públicos esenciales, a los efectos del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 27/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

artículo 23 de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado, los establecidos como servicios públicos obligatorios para municipios de población superior a 50.000 habitantes en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de reguladora de las Bases de Régimen Local.

9.- En cuanto al de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 4 de marzo, se publica en el BOP, número 28, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2024 estableciéndose, en la Base 64ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

"2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de marzo de 2024 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 10.303,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, se ha previsto la suma de Diez Mil Trescientos Tres Euros con Veinte céntimos (10.303,20.-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad-aplicación presupuestaria 150/23100/48932"


*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **FUNDACION CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, en la cantidad de 10.303,20.-€ ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

"A los efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente convenio, al estar financiado con recursos ordinarios del presupuesto de ingresos del ejercicio 2024 no afecta en mayor déficit de capacidad/necesidad de financiación de acuerdo con el SEC-2010."

10.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC) con número 12024000018861 por importe de 10.303,20 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23100/48932.

11.- La tramitación del presente expediente ha sido dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 755729.

12.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 28/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

expediente informe de fecha 19 de agosto del 2024, emitido por la Asesoría Jurídica con las siguientes observaciones:


- En relación al bastanteo de poderes: Mediante informe con fecha de recepción de la Asesoría Jurídica, 24 de Octubre del 2019, el área de Bienestar Social y Calidad de Vida señala que no se precisa necesariamente de un poder bastanteado, pero si cumplir los requisitos de representación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
- En cuanto a la cuenta justificativa: Por la tramitación de anteriores subvenciones y teniendo en cuenta que el artículo 75 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre no obliga a tramitar la justificación de las subvenciones inferiores a 60.000 € como una tramitación simplificada, el Servicio ha adoptado el criterio que la tramitación de la cuenta justificativa de las subvenciones inferiores a 60.000 € se tramitará por es lo regulado en el artículo 72 de LGS.
- En cuanto a las demás observaciones realizadas se han valorado y considerado lo indicado.

13.-El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal mediante informe de fecha seis de setiembre del 2024

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales, y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 29/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.


El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 30/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 3/2024, de 2 de enero, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

QUINTA.- El artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, dispone que la Asesoría Jurídica deba informar con carácter previo y preceptivo, entre otros, los convenios.


Por todo lo expuesto, previa emisión del preceptivo informe por parte de la Asesoría Jurídica y de fiscalización por parte de la Intervención Municipal, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de cofinanciación (31,98 %) de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2024 en la suma de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, y documento contable 12024000018861.

Segundo.- Conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, con C.I.F. G-35820950, representada por don Benito Mayor Perdomo con DNI ***0628**, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2024", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 32.212,91 €, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, la aportación del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), así como con la aportación propia de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024 en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de personal acorde con el fin social de la fundación (parte del costo de la titulada de grado medio diplomada en trabajo social y parte del costo de la titulada de grado superior licenciada en psicología). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio , y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de cofinanciación de la subvención concedida a la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA**, con C.I.F. G-35820950, representada por don Benito Mayor Perdomo con DNI ***0628**, la subvención nominativa por importe cierto de diez mil trescientos tres euros con veinte céntimos (10.303,20 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48932, para la ejecución del proyecto "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2024"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **FUNDACIÓN CANARIA OLIVER MAYOR CONTRA LA FIBROSIS QUÍSTICA** para la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 31/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

ejecución del Proyecto "Servicio de Asistencia Técnica Psicosocial para prevenir la exclusión social de las personas con Fibrosis Quística y otras patologías respiratorias crónicas y sus familiares 2024", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2024.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

2º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad, que hace suya la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.


URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2024054077) RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 38/2024 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE TOTAL DE (1.054.127,41 €).

Previo la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024054077, relativo a la **Modificación Presupuestaria nº 38/2024** modalidad **Crédito Extraordinario**, incoado por la Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, por importe total de **un millón cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete euros con cuarenta y un céntimos (1.054.127,41 €)**, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Concejala Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas y Piscinas y Cementerios y la memoria justificativa que la acompaña de solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 960.856,93 € para poder afrontar los siguientes gastos de carácter específico y determinado que no se pueden demorar al ejercicio siguiente:

- Revisión excepcional de precios del contrato de obra denominado "Plaza de la Piterita", por importe de 33.681,26 €.

- Certificación final por exceso de la obra "Calle Seis de Diciembre", por importe de 19.606,34 €.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 32/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

- Revisión excepcional de precios del contrato de obra denominado "Plan de Peatonalización Calles del Casco: Calle Alcalde Alonso Suárez Melián y último tramo Calle Bencomo", por importe de 107.569,33 €.

- Adquisición inmueble ubicado en la calle Viana para la ubicación de oficinas del Área de Obras e Infraestructuras, por importe de 800.000,00 €.

Asimismo, consta propuesta conjunta del Concejal Teniente de Alcalde de Obras e Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Abastecimiento de Aguas, Playas y Piscinas y Cementerios, y del Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural y la memoria justificativa que la acompaña de solicitud de modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario, por importe total de 93.270,48 € para poder afrontar el siguiente gasto de carácter específico y determinado que no se puede demorar al ejercicio siguiente:

- Gastos derivados del proyecto modificado de la obra "Rehabilitación de la Casa Anchieta", por importe de 93.270,48 €.

2º.- La modificación presupuestaria propuesta se financian con bajas de crédito en el capítulo 2 de la orgánica 160 "Obras e Infraestructuras", dejando constancia en ambas propuestas, que la minoración no afecta al funcionamiento operativo del Servicio, dada la imposibilidad de ejecutar todas las actuaciones previstas en el RAM de Vías y Espacios Públicos.

3º.- Consta en el expediente certificado de existencia de crédito, documento contable RC_MOD con nº de documento 12024000063078 por importe de 1.054.127,41 €, firmado por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.


4º.- El artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo. Por su parte el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

5º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención Municipal con fecha 10 de septiembre de 2024.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 33/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Primero.- La aprobación inicial y definitiva, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, de la **Modificación Presupuestaria nº 38/2024** en la modalidad de **Crédito Extraordinario**, por importe total de **un millón cincuenta y cuatro mil ciento veintisiete euros con cuarenta y un céntimos (1.054.127,41 €)**, según el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Aplicación Presupuestaria			Gasto a realizar	Importe €
131	33600	63201	Patrim. Hist. Art. y Gestión Casco Hist. – Protec. y gestión PHA – Edificios Y otras construcciones "Rehabilitación de la Casa Anchieta"	93.270,48
160	15100	61909	Obras e Infraestructuras – Urbanismo – Otras invers. de reposic. En infraestruc. y bienes dest. uso gral.	33.681,26
160	15320	61907	Obras e Infraestructuras – Pavimentación vías públicas – Inv. de reposic. Infraestruc. y bienes dest. uso gral (Calle 6 de Diciembre)	19.606,34
160	33600	60900	Obras e Infraestructuras – Protec. y gestión del PHA – Otras invers. nuevas en infraestruc. y b. uso gral. (Peatonaliz. Calles del Casco)	107.569,33
160	45000	62201	Obras e Infraestructuras – Admón. Gral. Infraestructuras – Invers. nueva Edificos y otras construcciones (Inmueble Calle Viana)	800.000,00
TOTAL				1.054.127,41

A financiar con **Bajas de Crédito** en la aplicación presupuestaria siguiente:

Aplicación Presupuestaria			Denominación	Importe €
160	15320	21000	Obras e Infraestructuras – Pavimentación vías públicas – Reparac. mantenim. y conserv. Infraestruc. y bienes naturales	1.054.127,41
TOTAL				1.054.127,41

Segundo.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2024036178) RELATIVO A LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA OPORTUNA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL BIEN UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO Nº1, ESQUINA DOCTOR OLIVERA 14, QUE FUERA EXPROPIADA A LOS SEÑORES DON VÍCTOR Y DON ANTONIO ÁLVAREZ IZQUIERDO Y A DOÑA MARÍA CANDELARIA IZQUIERDO ÁLVAREZ.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024036178, relativo a la inscripción en el Registro de la Propiedad del bien ubicado en Calle San Antonio nº 1, resulta:

1º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1986, adoptó acuerdo para la expropiación de unos inmuebles en ejecución del planeamiento, entre los que se encuentra la finca ubicada en la Calle San Antonio nº1, esquina con Doctor Olivera nº14 (finca registral 4397). Consta en el expediente certificación relativa a dicho Acuerdo, emitido por la Secretaría General del Pleno, de fecha 16 de julio de 2024.

En consecuencia, se procedió a la expropiación y ocupación del bien, así como al pago del correspondiente justiprecio a don Víctor y don Antonio Álvarez Izquierdo y a Doña María Candelaria Izquierdo Álvarez. Constando en el expediente el mandamiento de pago con nº de caja 1455 y nº. de expedición 1988, por importe de cinco millones doscientas cincuenta mil (5.250.000) pesetas a favor de D. Víctor y D. Antonio Álvarez Izquierdo y D^a María Candelaria Izquierdo Álvarez, en concepto de «importe de la expropiación forzosa de terrenos afectados por las obras del Proyecto de Urbanización de la calle San Antonio, según acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 26-3-86, y una vez firmada acta de ocupación», de fecha 18 de abril de 1986. Extremo que queda acreditado mediante certificado emitido al efecto por la Secretaría General Técnica de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 30 de agosto de 2024, el cual consta en el expediente.


2º.- Siendo que la actuación urbanística en cuestión no pudo materializarse por haberse declarado el ámbito de protección patrimonial, incompatible con la demolición de inmuebles, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2008, en el punto 2 de urgencias acordó: «notificar la inejecución del proyecto de urbanización a los propietarios actuales respecto de los bienes expropiados en la calle San Antonio en los números 14, 16, 16b, 1, 13, 7 y 5, a efectos de emplazarlos para que en el plazo de tres meses insten el derecho de reversión, después del cual sin ejercitar su derecho se considerarán decaídos en el mismo».

Sin embargo, no consta que por parte de los Sres. don Víctor y don Antonio Álvarez Izquierdo y doña María Candelaria Izquierdo Álvarez se haya tramitado dicha solicitud de reversión.

3º.- En orden con el anterior, la finca de Calle San Antonio nº1, esquina Doctor Olivera 14, figura de alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de esta Corporación como bien de titularidad municipal, como así consta en Certificado emitido por la Secretaría General Técnica Municipal de fecha 30 de agosto de 2024.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- El artículo 54.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa (en adelante, Ley de Expropiación Forzosa) determina, en relación al plazo para solicitar la reversión, que *«cuando de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de este artículo proceda la reversión, el plazo para que el dueño primitivo o sus causahabientes puedan solicitarla será el de tres meses, a contar desde la fecha en que la Administración hubiera notificado el exceso de*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 35/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

expropiación, la desafectación del bien o derecho expropiados o su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio.

En defecto de esta notificación, el derecho de reversión podrá ejercitarse por el expropiado y sus causahabientes en los casos y con las condiciones siguientes:

a) Cuando se hubiera producido un exceso de expropiación o la desafectación del bien o derecho expropiados y no hubieran transcurrido veinte años desde la toma de posesión de aquéllos.

b) Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio.


c) Cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de dos años por causas imputables a la Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación».

En el caso que nos ocupa, conforme a lo indicado en el Antecedente de Hecho Segundo, el Ayuntamiento notificó el desistimiento de ejecutar la obra de ampliación del vial (motivo de la expropiación) en 1998, siendo que han pasado más de 10 años sin que conste que ninguno de los interesados haya ejercitado el derecho a la reversión, con la consecuente devolución de la indemnización expropiatoria percibida. A mayor abundamiento, incluso si alguno de los propietarios no hubiese sido notificado del desistimiento de la obra, el derecho a solicitar la reversión debió instarse conforme al artículo 54.3 letras b) y c) en el plazo de tres meses, sin que tampoco conste solicitud en dichos términos.

Es por ello que debe entenderse extinguido el derecho a reclamar dicha reversión y, consiguientemente, los terrenos quedan integrados en el patrimonio del Ayuntamiento.

4.2.- Asimismo, la Ley de Expropiación Forzosa señala, en su artículo 55, que el ejercicio del derecho de reversión conlleva «la restitución de la indemnización expropiatoria percibida por el expropiado, actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el período comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y la de ejercicio del derecho de reversión. La determinación de este importe se efectuará por la Administración en el mismo acuerdo que reconozca el derecho de reversión». En similares términos se pronuncian los artículos 63 a 70 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, que desarrollan reglamentariamente los artículos 54 y 55 Ley de Expropiación Forzosa.

4.3.- En cuanto a la inscripción de aquellos bienes expropiados en el Registro de la Propiedad, el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa establece que «*el acta de ocupación que se extenderá a continuación del pago, acompañada de los justificantes de este, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio y se verifique, en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase a que estuviere afectada la cosa expropiada.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 36/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

El acta de ocupación, acompañada del justificante de la consignación del precio o del correspondiente resguardo de depósito, surtirá iguales efectos.

Los expresados documentos serán también títulos de inmatriculación en el Registro de la Propiedad».

Dichos documentos obran en poder de esta Corporación como se ha expuesto en los Antecedentes de Hecho.

A mayor abundamiento, el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), establece lo siguiente:

«1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación».

4.4.- Entrando en la competencia certificante de los Ayuntamientos, el artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales establece que «las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa».

4.5.- La competencia en materia de gestión patrimonial corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 20 de octubre de 2020,


5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar el inicio de expediente para la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad del bien ubicado en Calle San Antonio nº1, esquina Doctor Olivera 14, que fuera expropiada a los señores don Víctor y don Antonio Álvarez Izquierdo y a doña María Candelaria Izquierdo Álvarez.

Segundo.- Solicitar al Registro de la Propiedad número 1 y 3 de San Cristóbal de La Laguna, la inscripción de la finca ubicada en Calle San Antonio nº1, esquina Doctor Olivera 14, finca registral 4397, por contar con los siguientes documentos que se acompañan: certificado del Acuerdo Plenario de expropiación, adoptado con fecha 25 de marzo de 1986; certificado del mandamiento de pago número 1455/1988,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 .			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 37/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

en concepto de justiprecio; así como certificado de inscripción del bien en el Inventario General de Bienes y Derechos Municipal.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2024036179) RELATIVO AL INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA OPORTUNA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL BIEN UBICADO EN CALLE SAN ANTONIO Nº 7, QUE FUERA EXPROPIADA A D. LEOPOLDO, D^a ANA MARÍA Y D. AGUSTÍN DÍAZ GONZÁLEZ TITULARIDAD DE D. LEOPOLDO DÍAZ GONZÁLEZ.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024036179, relativo a la inscripción en el Registro de la Propiedad del bien ubicado en Calle San Antonio nº 7, resulta:

1º.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrado el día 2 de abril de 1976, punto 19 del orden del día, expropió unos inmuebles en ejecución del planeamiento, entre los que se encuentra la finca ubicada en Calle San Antonio número 7 (finca registral 90.200).

En consecuencia, se procedió al pago del correspondiente justiprecio a D. Leopoldo, D^a Ana María y D. Agustín Díaz González. Así consta en el archivo municipal de esta entidad de San Cristóbal de La Laguna libro de intervención de pagos nº 1 de 1977, diligenciado de apertura el día 3 de enero de 1977 y firmado por Alcalde e Interventor, en cuya página 112 consta apunte con la siguiente descripción, Número de asiento 891 P.E.U. "A D. Leopoldo, D^a Ana María y D. Agustín Díaz González importe de la expropiación de un terreno de 142,27 metros cuadrados, efectuado por las obras de urbanización de la Calle San Antonio, de conformidad con el acuerdo Plenario de 2 de abril de 1977 y el acta que se adjunta" anotando importe en la columna de PRESUPUESTO ESPECIAL DE URBANISMO referido a pesetas 172.147,00.


Aspecto éste que queda acreditado en Certificado emitido al efecto, que consta en el expediente.

2º.- Siendo que la actuación urbanística en cuestión no pudo materializarse por haberse declarado el ámbito de protección patrimonial, incompatible con la demolición de inmuebles, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil ocho, en punto 2 de urgencia acordó: notificar la inejecución del proyecto de urbanización a los propietarios actuales respecto de los bienes expropiados en la calle San Antonio en los números 14, 16, 16b, 1, 13, 7 y 5, a efectos de emplazarlos para que en el plazo de tres meses insten el derecho de reversión, después del cual sin ejercitar su derecho se considerarán decaídos en el mismo.

Sin embargo, no consta que por parte de los Sres. Diaz González se haya tramitado dicha solicitud de reversión.

Ha de aclararse que todo lo antedicho consta ya aportado en sede judicial, al Procedimiento Ordinario nº 466/2023 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, que iniciado por la demandante doña María Sonsoles Diaz Lluna finalizó por desistimiento de la misma, como así consta en Decreto del Letrado de la Administración de Justicia de fecha 24 de enero de 2024.

3º.- Consta en el expediente Certificado emitido por la Secretaría General Técnica Municipal en fecha 30 de agosto de 2024 en el que se especifica que la finca

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 38/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

de Calle San Antonio número 7, figura de alta en el Inventario Municipal como bien de titularidad municipal.

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- Establece el artículo 54.3 Ley Expropiación Forzosa, en relación al plazo para solicitar la reversión: *Cuando de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de este artículo proceda la reversión, el plazo para que el dueño primitivo o sus causahabientes puedan solicitarla será el de tres meses, a contar desde la fecha en que la Administración hubiera notificado el exceso de expropiación, la desafectación del bien o derecho expropiados o su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio.*

En defecto de esta notificación, el derecho de reversión podrá ejercitarse por el expropiado y sus causahabientes en los casos y con las condiciones siguientes:

a) Cuando se hubiera producido un exceso de expropiación o la desafectación del bien o derecho expropiados y no hubieran transcurrido veinte años desde la toma de posesión de aquéllos.

b) Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio.


c) Cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de dos años por causas imputables a la Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación.

Respecto del plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que la Administración hubiera notificado la desafectación del bien o derecho expropiados o su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio. En el caso analizado el Ayuntamiento notificó el desistimiento de ejecutar la obra de ampliación del vial (motivo de la expropiación) en 1998, siendo que han pasado más de 10 años sin que conste que alguien haya ejercitado el derecho a la reversión.

Incluso si alguno de los propietarios no hubiese sido notificado del desistimiento de la obra, el derecho a solicitar la reversión debió instarse conforme al artículo 54.3 letras b) y c), sin que tampoco conste tal solicitud.

No puede obviarse que, habiendo transcurrido el plazo de tres meses, sin que el expropiado haya solicitado y devuelto la indemnización recibida por la expropiación, esto es, reintegrar el justiprecio actualizado conforme al Índice de Precios al Consumo desde el momento en que se inició el procedimiento de determinación del justiprecio hasta el momento en que se ejercita el procedimiento de reversión, es por lo que se entiende extinguido el derecho a la reversión de los primitivos dueños o sus causahabientes y, consiguientemente los terrenos quedarán integrados en el patrimonio del Ayuntamiento.

Incluso si alguno de los propietarios no hubiese sido notificado del desistimiento de la obra, el derecho a solicitar la reversión debió instarse «cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio» o bien «cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de dos años por causas imputables a la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 39/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación». Tampoco ha ocurrido nada de esto.

4.2.- La Ley de Expropiación Forzosa también señala en el artículo 55 LEF, que el ejercicio del derecho de reversión conlleva la restitución de la indemnización expropiatoria percibida por el expropiado, actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el período comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio y la de ejercicio del derecho de reversión. La determinación de este importe se efectuará por la Administración en el mismo acuerdo que reconozca el derecho de reversión. En similares términos se pronuncian los artículos 63 a 70 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (RLEF), que desarrollan reglamentariamente los artículos 54 y 55 LEF.

4.3.- En cuanto a la inscripción de aquellos bienes expropiados en el Registro de la Propiedad, el artículo 53 de la LEF establece que:

«El acta de ocupación que se extenderá a continuación del pago, acompañada de los justificantes de este, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio y se verifique, en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase a que estuviere afectada la cosa expropiada. El acta de ocupación, acompañada del justificante de la consignación del precio o del correspondiente resguardo de depósito, surtirá iguales efectos. Los expresados documentos serán también títulos de inmatriculación en el Registro de la Propiedad».

Documentos que obran en poder de esta Corporación como se ha expuesto en el antecedente de hecho tercero.

4.4.- A mayor abundamiento, el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), establece lo siguiente:


«1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación».

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala:

«Las Entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública».

4.5.- Entrando en la competencia certificante de los Ayuntamientos establece el Artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 40/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

que: "Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa."

4.6.- En materia de bienes, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en los términos de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, las relativa a la gestión patrimonial comprensiva de la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio, con como recoge el informe 06/2019 de la Secretaría General de Pleno de fecha 11/02/2019.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**


Primero.- Ordenar el inicio de expediente para la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad del bien ubicado en Calle San Antonio nº 7, que fuera expropiada a sus titulares D. Leopoldo, Dª Ana María y D. Agustín Díaz González titularidad de D. Leopoldo Díaz González.

Segundo.- Solicitar al Registro de la Propiedad número 1 y 3 de San Cristóbal de La Laguna, la inscripción de la finca ubicada en Calle San Antonio número 7, finca registral 90.200 que deviene de anterior finca registral 19673 asiento literal 1/1246, por contar con los siguientes documentos que se acompañan: Certificado acuerdo expropiación; certificado realización del pago; certificado de alta en Inventario.

URGENCIA 9.- EXPEDIENTE (2022025247) RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES POR PARTE DE MUVISA EN LA GESTIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE "EL CARDONAL" FASE I".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022025247, relativo al Acuerdo nº 3 de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022 de, "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal" Fase I", respecto de la gestión a MUVISA, en cuanto a la protección de datos personales, resulta:

1º.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2022, este Ayuntamiento se adhirió al "**Acuerdo nº 3 de la Comisión Bilateral, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada de El Cardonal. Fase I**", en el t.m de San Cristóbal de La Laguna, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, acuerdo suscrito por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la Comunidad Autónoma de Canarias, por el Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento, con fecha 7 de julio de 2022. Dicho acuerdo recoge las actuaciones y obras a realizar en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 41/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

su punto primero.

2º.- Que por la Junta de Gobierno Local con fechas 12 de diciembre de 2022 y 10 de agosto de 2023, se acordó la gestión a MUVISA, en los términos siguientes:

"(...)

Tercero- Gestionar por MUVISA las actuaciones del Proyecto "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de El Cardonal. Fase I", de este municipio de San Cristóbal de La Laguna, como Ente Gestor de las mismas, conforme establece el Acuerdo nº 03 de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022, suscrito por las distintas Administraciones y, demás acuerdos que se produzcan respecto de esta actuación, desarrollando las obras en los bloque de viviendas que componen el citado ERRP, cuya referencias catastrales se relacionan en el punto primero del referido acuerdo firmado, que se citan a continuación, por un coste estimado de inversión subvencionable de 21.179.440,42€:

Nº BLOQUE	REF. CATASTRAL	VVDAS CCPP
26	2978709CS7427N	8
42	2978709CS7427N	8
43	2777502CS7427N	16
44	2878603 CS7427N	8
50	2777501 CS7427N	8
51	2777701CS7427N	16
54	2677301CS7427N	16
61	2780902 CS7428S	8
63	2779502CS7427N	16
73	2979601CS7427N	16
77	2679503CS7427N	10
78	2679903CS7427N	8
79	2679902CS7427N	8
80	2679901CS7427N	8
81	2780904CS7428S	8
83	2878302CS7427N	8
84	2878301CS7427N	8
87	2978602CS7429N	8
91	2678402CS7427N	10
92	2678403CS7427N	8
94	2777006 CS7427N	8
95	2777005 CS7427N	8
96	2777004 CS7427N	8
97	2777003 CS7427N	8
104	2477605 CS7427N	8
105	2477603 CS7427N	8

111	2676406 CS7427N	8
112	2676405 CS7427N	8
113	2676404 CS7427N	8
115	2577204 CS7427N	8
116	2577203 CS7427N	8
119	2879102 CS7427N	8
121	2776401 CS7427N	8
122	2776003 CS7427N	8
123	2776002 CS7427N	8
124	2776001 CS7427N	8
128	2776004 CS7427N	8
129	2677401 CS7427N	8
130	2677402 CS7427N	8
131	2677403 CS7427N	8
132	2677406 CS7427N	8
133	2677405 CS7427N	8
134	2677404 CS7427N	8
138	2576201 CS7427N	8
141	2576204 CS7427N	8
146	2476602 CS7427N	8
150	2676102 CS7427N	10
155	2676203 CS7427N	8
158	2676207 CS7427N	8
49		438

Respecto de dicha actuación, MUVISA, como empresa municipal y como ente gestor de las mismas (agente rehabilitador), deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones y compromisos del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se concreta para este ERRP, como "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio "en su capítulo II, además de lo que proceda de los capítulos I y VIII y demás normativa de aplicación; destacando las siguientes condiciones y obligaciones a cumplir por dicho ente gestor, recogidas en los apartados siguientes:

-Artículos 8.3 y 13.2, relativos a la aportación de documento con la propiedad para actuar como agentes de la rehabilitación y la cesión de cobro por los destinatarios últimos de las ayudas como titulares de las viviendas:

"(...)

3.Las actuaciones de estos agentes y gestores exigirán que aporten un documento que acredite el acuerdo con la propiedad, comunidad de propietarios o agrupación de comunidad de propietarios, que les faculte y autorice a actuar como tales.

(...)"

"(...)

2.Los destinatarios últimos de las ayudas podrán ceder el cobro de éstas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el 8.3 de este real decreto.

(...)"

Asimismo, dicho ente gestor, deberá cumplir respecto de esta actuación, con toda la reglamentación y, plazos de ejecución, finalización y justificación, además de cumplir con lo recogido en el artículo 1.5 de dicho real decreto 853/2021, respecto del DNSH (cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente) y su normativa de aplicación a lo largo de las distintas fases, desde la solicitud, ejecución y justificación, estando sujetas a la disposiciones europeas y nacionales que lo regulan y específicamente a la citada en dicho apartado y en los términos del mismo.

Se justifica que al ente gestor MUVISA, que actúa como agente rehabilitador para la referida actuación, al tratarse de una empresa pública municipal, con competencia en materia de vivienda de este Ayuntamiento y medio propio del mismo, le sean transferidos los fondos previstos para este ERRP Cardonal Fase I, como ayudas que deberán recibir los propietarios de las viviendas, como beneficiarios y destinatarios últimos de las mismas.


Y, en consecuencia, desarrollar dicha actividad conforme a lo siguiente:

1.- MUVISA seguirá en todo momento las instrucciones del Ayuntamiento hasta la total finalización y justificación de las actuaciones recogidas en el referido Acuerdo nº 03 de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022 y en cumplimiento del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, debiendo las distintas Áreas municipales y la Gerencia Municipal de Urbanismo, prestar la máxima colaboración en el desarrollo de dichas actuaciones hasta su total cumplimiento.

2.- MUVISA, deberá justificar en su totalidad, las actuaciones y obras que comprende el referido Acuerdo nº 3 de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022, en los términos del mismo y del Real Decreto 853/2021 de 5 de octubre, en la forma y plazos establecidos, para su remisión a las distintas Administraciones, sin perjuicio de los trámites y acuerdos que proceda efectuarse por este Ayuntamiento, debiendo disponer de la documentación necesaria con la suficiente antelación para su cumplimiento. (...)"

3º.- Que considerando que no estamos ante una encomienda de gestión a MUVISA, ni ante la figura del encargo del artículo 32 de la LCSP, sino ante una gestión directa por dicha Sociedad en desarrollo de las competencias dadas por el Ayuntamiento en la materia de vivienda, como se deja acreditado en el citado acuerdo de la Junta de 12 de diciembre de 2022, que dice:

"Respecto de dicha gestión a MUVISA Que el referido Acuerdo de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022, recoge en el apartado Cuarto, relativo al Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa que, el Ayuntamiento designará como ente gestor de las actuaciones del ERRP a la Sociedad Municipal de Viviendas y Servicios de San Cristóbal de la Laguna, S.A.U., que prestará los servicios de oficina de rehabilitación, facilitará la gestión y el desarrollo

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 44/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

de las actuaciones programadas, realizará las obras de regeneración urbana y las actuaciones de rehabilitación de los inmuebles.


La citada empresa municipal MUVISA, de capital íntegramente municipal, realizará dicha actividad en materia de vivienda, en el marco de su objeto social y posibilidades legales de actuación y se encuadra en la gestión directa de los servicios públicos por empresa local, de capital social de titularidad pública, como se recoge el artículo 85.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La gestión directa es la forma de actuar por dicha Sociedad, más acorde con la citada disposición que se replantea con la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuyo artículo 32 resulta inaplicable en esta materia de vivienda, propia de este expediente y que se concreta en la gestión del ERRP Cardonal Fase I, al haber asumido MUVISA las competencias de vivienda como servicio público, mediante la tramitación del correspondiente expediente de municipalización, cuya modificación fue aprobado por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2002, teniendo en cuenta además que la Sociedad es el único ente disponible para ejecutar las competencias municipales en materia de vivienda, siendo lo procedente que por dicha Sociedad se realice la referida actividad.

Se cita también el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2020, por el que se autoriza expresamente a la entidad dependiente de este Ayuntamiento MUVISA la correspondiente modificación de Estatutos Sociales, ya que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social, en consecuencia, puede ser considerada medio propio del Ayuntamiento. Dejando constancia dicho acuerdo de la gestión directa y de que determinada actividad no son encargos, en su parte expositiva cuando dice:

"En el informe sobre la relación entre este Ayuntamiento y su entidad dependiente MUVISA, de fecha 23 de enero de 2020, en su página 13, suscrito por el Director Gerente, se concluye, lo siguiente: 1. MUVISA cumple con los requisitos exigidos por el artículo 32 de la LCSP para ser considerado medio propio a los efectos de dicha Ley, como queda acreditado en el informe que se adjunta. 2. Todas aquellas actividades para las que se constituyó la sociedad como resultado del expediente de municipalización son actividades atribuidas a MUVISA tratándose de una forma de gestión directa de los servicios por parte del Ayuntamiento de La Laguna, en virtud de su potestad de autoorganización que le confiere la normativa; quedando fuera del ámbito de que aquellas actividades conferidas en virtud de los encargos reguladas por el artículo 32 de la LCSP. Dichas actividades se encuentran identificadas en el artículo 2 "Objeto Social "de sus vigentes Estatutos Sociales con las letras a), b), c), d), e), f), g), h), r) y s.", como así consta en los vigentes Estatutos Sociales de MUVISA"

4º.- En el marco descrito, la empresa municipal MUVISA debe acometer toda la gestión que conlleva el acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 7 de julio de 2022, (contemplada como ente gestor en dicho acuerdo) salvo aquellos actos estrictamente administrativos que correspondan al Ayuntamiento, entendiéndose por tanto que debe realizar y suscribir toda la documentación que viene establecida por el referido acuerdo y normativa correspondiente, incluida la protección de datos en

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 45/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

toda su extensión (responsable y encargado de los mismos) toda vez que es a través de su gestión y registro por donde se obtienen los mismos.

No obstante, ante el planteamiento del ente gestor MUVISA que entiende debe ser el encargado y este Ayuntamiento el responsable de los datos y, a la vista del Informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre de 2024, respecto del borrador de contrato aportado por MUVISA a suscribir para dicho fin, remitido por MUVISA e Informe de su Asesoría Jurídica de 13 de septiembre de 2024, se ha considerado, en aras de no dilatar la referida actuación en marcha que está financiada con fondos europeos y sometida a plazos improrrogables, suscribir dicho documento como protocolo de actuación en la materia de protección de datos, dando traslado al Área de Presidencia y Planificación de este Ayuntamiento por tener la competencia delegada en la materia de protección de datos.

En este sentido y, como ya se señaló anteriormente que no estamos ante la figura del encargo, sino ante una gestión directa dentro de las competencias del ente gestor MUVISA, podemos aplicar por similitud para esta actuación y por las circunstancias anteriormente dichas, lo previsto en los pliegos que regulan los encargos que este Ayuntamiento a efectuado a MUVISA y que se encuentran en vigor (escuelas infantiles, alojamientos alternativos y dinamización de mayores) en los términos siguientes:

"PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

La sociedad, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.


Especialmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 28 de la referida Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La sociedad y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este encargo, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Todos/as los/as trabajadores/as del Servicio que tengan acceso profesional a los datos personales, aunque finalice la relación laboral y pasen a trabajar en otra empresa siguen obligados al secreto profesional y el empresario tiene la obligación de formar e informar a sus empleados/as de este compromiso.

La sociedad, como encargada del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

5º.- Para un mejor desarrollo de las funciones en la aplicación de la Protección de datos de carácter personal, consta en el expediente propuesta de MUVISA de "Protocolo de encargo del tratamiento de datos a suscribir con la

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 46/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

Concejalía de Presidencia y Planificación, por tener delegada las funciones en esta materia, por Decreto de alcaldía nº 396/2021 de 28 de enero.

6º.- Que el presente expediente no precisa la fiscalización de la Intervención municipal, por no tener efectos presupuestarios.

7º.- Que por Decreto de Alcaldía nº 6545/2024, de 9 de julio, se modificó el Decreto de nº 3820/2020, de 4 de junio, respecto de la intervención funcional de la Unidad de Vivienda que pase a depender de la Jefatura del Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida.

8º.- Que conforme al artículo 15-2 c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos las de carácter plurianual. Así como las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición de órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiéndose que dicha Junta al tener la atribución para esta gestión directa a su Sociedad.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Vivienda y Patrimonio Cultural.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Proceder por el ente gestor MUVISA a realizar las funciones correspondientes a la Protección de datos personales, para la actuación relativa al Acuerdo nº 3 de la Comisión Bilateral de 7 de julio de 2022 de, "Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de "El Cardonal", en el marco de la gestión directa a dicha Sociedad por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas 12 de diciembre de 2022 y 10 de agosto de 2023, en los términos siguientes:


"PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

La sociedad, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios del servicio, deberá respetar en todo caso las prescripciones de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 28 de la referida Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La sociedad y su personal deberán mantener la confidencialidad de los datos que les sean facilitados en ejecución de las condiciones previstas, no pudiendo utilizarlos más que para las finalidades estrictas que se deriven del cumplimiento del objeto de este encargo, ni los comunicará o cederá a ninguna entidad, empresa o persona diferente de la persona interesada, sin la expresa autorización del órgano competente del Ayuntamiento.

Todos/as los/as trabajadores/as del Servicio que tengan acceso profesional a los datos personales, aunque finalice la relación laboral y pasen a trabajar en otra empresa siguen obligados al secreto profesional y el empresario tiene la obligación de formar e informar a sus empleados/as de este compromiso.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 26-09-2024 09:37:45	
Nº expediente administrativo: 2024-051876 Código Seguro de Verificación (CSV): 628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/628DB9B42D1F0B3D00D7066767862532			
Fecha de sellado electrónico: 26-09-2024 09:37:45	- 47/49 -	Fecha de emisión de esta copia: 26-09-2024 09:37:45	

La sociedad, como encargada del tratamiento de los datos, adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, sistemas y equipos que intervengan en el tratamiento de los datos de carácter personal, de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales."

Segundo.- Aprobar el "Protocolo de encargado del tratamiento de datos" para un mejor desarrollo de las funciones en esta materia, a suscribir con MUVISA, facultando a la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación para su firma.

Es cuanto se tiene que informar, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

URGENCIA 10.- EXPEDIENTE (2024044802) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "SERVICIO DE APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA EMPRESA EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2024044802, relativo a la prórroga del contrato administrativo "SERVICIO DE APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", suscrito con fecha 15 de septiembre de 2022, con la empresa EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. con NIF: A79022299, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, adjudicó a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.A. con NIF: A79022299, formalizándose el contrato el 15 de septiembre de 2022, por un precio de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (1.053.205,38 €), exento del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) y un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS a contar desde el día que se estipule en el contrato, con posibilidad de prórroga de TRES (3) AÑOS.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2022, se reajustó las anualidades del contrato con la siguiente distribución:

ANUALIDAD	IMPORTES
Año 2022 (16 septiembre a 30 noviembre 2022)	109.708,97€
Año 2023 (1 diciembre 2022 a 30 noviembre 2023)	526.602,69€
Año 2024 (1 diciembre 2023 a 16 septiembre 2024)	416.893,72€

La propuesta de aprobación del expediente de contratación del Servicio tuvo informe favorable de la Intervención Municipal.

2º.- La Concejalía mediante propuesta instó la prórroga del contrato ante la necesidad de que se continúe la prestación del Servicio por un año.

3º.- La responsable de la Unidad de Infancia emitió informe valorando favorablemente la prórroga del Servicio, cuya ejecución continuará conforme a las mismas condiciones suscritas en el contrato, para garantizar la atención a los menores y familiares de menores con necesidad de apoyo escolar.

4º.- Consta la conformidad de la empresa adjudicataria en la prórroga del contrato por un año, en las mismas condiciones.

5º.- El contrato administrativo establece en la cláusula 3ª que se podrá prorrogar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, sin que la duración del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de cinco años.

6º.- El coste de la prórroga del contrato administrativo por el periodo de un año, del periodo del 16 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2025, un año, y el importe de 526.602,69€, sin incluir el IGIC del que está exento, de la aplicación presupuestaria 150/32500/2279902, y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTES
Año 2024 (16 septiembre a 30 noviembre)	109.708,97€
Año 2025 (1 diciembre 2024 a 16 septiembre 2025)	416.893,72€

7º.- El expediente se remitió a informe del Servicio de Presupuestos, y posteriormente al Órgano de Gestión Económica-Financiera a efecto de la emisión de los correspondientes documentos contables RC, acreditativos de la existencia de crédito, constando los documentos contables RC núm. 12024000063046 y RC fut. núm. 12024000063049.

8º.- El expediente se ha informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 11 de septiembre de 2024.

9º.- El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 12 de septiembre de 2024.

10º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento aprobado en sesión plenaria el día 16 de abril de 2009.

11º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

12º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, que asume la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Prorrogar, con efectos desde el día 16 de septiembre de 2024, el contrato administrativo "**SERVICIO DE APOYO A LA ASISTENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**", suscrito con fecha 15 de septiembre de 2022, con la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. con NIF: A79022299, por el periodo de un año, del 16 de septiembre de 2024 al 15 de septiembre de 2025, por el importe de 526.602,69€, sin incluir el IGIC del que está exento, de la aplicación presupuestaria 150/32500/2279902, y con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTES
Año 2024 (16 septiembre a 30 noviembre)	109.708,97€
Año 2025 (1 diciembre 2024 a 15 septiembre 2025)	416.893,72€